



Ayuntamiento de
Humilladero (Málaga)
Nº IREL: 1290593

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN NO OBLIGATORIA DEL AYUNTAMIENTO DE HUMILLADERO

1. OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones, por parte del Ayuntamiento de Humilladero, dirigidas a estudiantes empadronados en el municipio que cursen estudios de educación no obligatoria, con el fin de colaborar con los gastos derivados de su formación académica, en cumplimiento de lo dispuesto en el Plan Estratégico de Subvenciones, incluido en las bases de ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2025, aprobado inicialmente en sesión plenaria de fecha 31 de julio de 2025 y cuya aprobación definitiva fue publicada en el BOPMA nº 176, de fecha 16 de septiembre de 2025.

Esta ayuda sólo podrá concederse una vez por curso académico y, en el supuesto de querer optar a la misma en cursos académicos posteriores, deberá acreditarse la superación del curso anterior, esto es, tener aprobadas el 80 % de las asignaturas matriculadas.

2. CARÁCTER Y FINANCIACIÓN DE LA AYUDA

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria tienen carácter voluntario, eventual y no consolidable, y en ningún caso generan derecho alguno a su percepción en ejercicios futuros. Su concesión estará supeditada al cumplimiento de los requisitos establecidos y a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Estas ayudas están destinadas a estudiantes empadronados en el municipio de Humilladero que cursen estudios reglados no obligatorios, tales como Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior, Enseñanzas de Régimen Especial (idiomas, música, danza, etc.), Estudios Universitarios u otros equivalentes reconocidos por la administración educativa competente.

La financiación de estas ayudas se realizará con cargo a la partida presupuestaria 326-480.02 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Humilladero para el ejercicio correspondiente, dotada con un crédito máximo disponible de 5.000 euros.

3. BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas los estudiantes que cumplan los siguientes requisitos:

Ayuntamiento de Humilladero

Avda. Emigrante, 1, Humilladero. 29531 Málaga. Tfno. 952737023



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

MARIA AUXILIADORA GAMEZ ALVAREZ (ALCALDESA-PRESIDENTA)

CÓDIGO CSV

e71984183240c813d56f82b7f3a198043ba4e900

NIF/CIF

****167**

FECHA Y HORA

16/10/2025 10:31:14 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/humilladero>



Ayuntamiento de
Humilladero (Málaga)
Nº IREL: 1290593

- ☐ Estar empadronado en el municipio de Humilladero, desde el 1 de enero del ejercicio anterior a la aprobación de las presentes bases.
- ☐ Estar matriculado durante el curso 2025-2026 en un centro público, concertado o privado (colegios, institutos y universidades) asentado en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- ☐ Estar matriculado en un mínimo de tres asignaturas durante el curso 2025-2026.
- ☐ Ser menor de 30 años a fecha de solicitud de la ayuda.

Los solicitantes de las ayudas deberán mantener los requisitos exigidos en el apartado anterior durante todo el periodo de curso académico.

No podrán ser beneficiarias aquellas personas que quieran optar a la misma ayuda en cursos académicos posteriores, si no se ha acreditado la superación del curso anterior, esto es, tener aprobadas el 80 % de las asignaturas matriculadas.

En esta convocatoria no se exige acreditar condiciones específicas de solvencia o eficacia económica, al ir dirigida exclusivamente a personas físicas (estudiantes), conforme al artículo 12.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

4. CUANTÍA DE LA AYUDA Y CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

La cuantía individual de la ayuda podrá alcanzar hasta un máximo de 300 euros por estudiante, en función del número total de solicitudes admitidas, la valoración obtenida conforme a los criterios establecidos en estas bases y la disponibilidad presupuestaria.

Dado que la presente ayuda corresponde a estudiantes de educación no obligatoria y coexistirá con otra subvención destinada a educación infantil, ambas ayudas compartirán una aplicación presupuestaria conjunta con un crédito total disponible de 10.000 euros.

Se establece que, en caso de que la convocatoria de una de ellas (ya sea la de educación no obligatoria o la de educación infantil) no agote el importe máximo asignado (5.000 euros por convocatoria), el saldo remanente podrá ser redistribuido para complementar la otra subvención, siempre respetando el límite global del crédito presupuestario total. Esta medida busca optimizar la utilización de los recursos disponibles y maximizar la cobertura de las ayudas para ambos colectivos.

Ayuntamiento de Humilladero

Avda. Emigrante, 1, Humilladero. 29531 Málaga. Tfno. 952737023



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

MARIA AUXILIADORA GAMEZ ALVAREZ (ALCALDESA-PRESIDENTA)

CÓDIGO CSV

e71984183240c813d56f82b7f3a198043ba4e900

NIF/CIF

****167**

FECHA Y HORA

16/10/2025 10:31:14 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/humilladero>



En ningún caso la ayuda concedida podrá superar el gasto efectivamente justificado por el solicitante.

Serán subvencionables los siguientes conceptos, siempre que estén directamente relacionados con los estudios cursados durante el curso académico correspondiente:

1. Matrícula oficial en centros públicos o privados reconocidos oficialmente.
2. Gastos de transporte entre el domicilio familiar y el centro educativo, mediante facturas, bonos, billetes o justificantes válidos.
3. Alojamiento, en caso de que el estudiante curse estudios fuera del municipio y no pueda desplazarse diariamente.
4. Libros de texto y material didáctico, incluyendo manuales, apuntes, material para prácticas u otros recursos educativos exigidos por el programa formativo.
5. Material informático o tecnológico básico e imprescindible para el seguimiento del curso, como licencias educativas o herramientas técnicas.
6. Otros gastos directamente vinculados a la formación, evaluados y aceptados por el órgano instructor.

Todos los gastos deberán estar debidamente justificados mediante documentos acreditativos del pago emitidos conforme a la normativa vigente, a nombre del solicitante o de su representante legal, y dentro del periodo establecido en la convocatoria del Curso 2025-2026, hasta el plazo de finalización de la presentación de la solicitud.

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZOS

Las solicitudes de ayuda serán formuladas conforme a los modelos que figuran en el Anexo 1 de las presentes Bases, y deberán acompañarse de la documentación que se indica en el apartado 6 de la presente convocatoria.

Dichas solicitudes podrán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Humilladero físico o electrónico, alojado en <https://sede.malaga.es/humilladero>.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de la aprobación de las bases y la convocatoria correspondiente en el BOP de Málaga y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento físico y electrónico.

Ayuntamiento de Humilladero

Avda. Emigrante, 1, Humilladero. 29531 Málaga. Tfno. 952737023



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

MARIA AUXILIADORA GAMEZ ALVAREZ (ALCALDESA-PRESIDENTA)

CÓDIGO CSV

e71984183240c813d56f82b7f3a198043ba4e900

NIF/CIF

****167**

FECHA Y HORA

16/10/2025 10:31:14 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/humilladero>

6. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

1. Solicitud normalizada (Modelo Oficial Anexo I)
2. DNI, NIE o pasaporte del solicitante y/o del estudiante
3. Certificado de empadronamiento
4. Fotocopia de la Matrícula, o en su defecto, preinscripción
5. Documento acreditativo de los pagos efectuados para los gastos de los que se solicita la subvención
6. Certificado de titularidad de cuenta bancaria a nombre del solicitante o representante legal.

7. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Ayuntamiento de Humilladero procederá a la revisión de la documentación aportada por las personas solicitantes.

Si la solicitud no se acompaña de la documentación requerida, o la presentada adoleciera de algún defecto, el Ayuntamiento de Humilladero requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

8. CRITERIOS DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

La concesión de las ayudas se realizará conforme al procedimiento de concurrencia no competitiva, atendiendo al cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras.

El único criterio objetivo para la concesión de la ayuda será que el solicitante cumpla con todos los requisitos personales, académicos, residenciales y administrativos exigidos en la convocatoria.

No se valorarán méritos ni se establecerán baremos, ya que todas las personas solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos tendrán derecho a la ayuda, hasta el límite del crédito disponible.

En caso de que el número de solicitudes que cumplan los requisitos supere el crédito disponible, se procederá al reparto proporcional del importe total entre todas las personas beneficiarias, conforme a lo indicado en la base correspondiente a la cuantía.

Ayuntamiento de Humilladero

Avda. Emigrante, 1, Humilladero. 29531 Málaga. Tfno. 952737023



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

MARIA AUXILIADORA GAMEZ ALVAREZ (ALCALDESA-PRESIDENTA)

CÓDIGO CSV

e71984183240c813d56f82b7f3a198043ba4e900

NIF/CIF

****167**

FECHA Y HORA

16/10/2025 10:31:14 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/humilladero>



Ayuntamiento de
Humilladero (Málaga)
Nº IREL: 1290593

9. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones corresponderá al Ayuntamiento de Humilladero, que, a tales efectos se constituirá una comisión designada, la cual se encargará de la evaluación y comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases.

La Comisión formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios tenidos en cuenta para la valoración de la misma.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

10. RESOLUCIÓN

La Comisión Técnica creada para tal fin emitirá Propuesta de Resolución respecto a la concesión o denegación de la ayuda solicitada, requiriendo cuantos informes estime oportunos.

La Alcaldía dictará la resolución que proceda en un plazo máximo de seis meses, contados desde la publicación de la correspondiente convocatoria, de conformidad con lo establecido en el art. 25.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La resolución será notificada conjuntamente a todos los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Humilladero físico y electrónico.

11. PAGO Y JUSTIFICACIÓN

El abono de las ayudas se realizará en un único pago por importe del 100% de la subvención concedida, tras la Resolución de la Alcaldía de concesión de la ayuda.

La justificación se efectuará mediante la aportación de la documentación acreditativa de los pagos realizados. Dicha documentación deberá presentarse con anterioridad a la concesión de la subvención.

Ayuntamiento de Humilladero

Avda. Emigrante, 1, Humilladero. 29531 Málaga. Tfno. 952737023



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

MARIA AUXILIADORA GAMEZ ALVAREZ (ALCALDESA-PRESIDENTA)

CÓDIGO CSV

e71984183240c813d56f82b7f3a198043ba4e900

NIF/CIF

***167**

FECHA Y HORA

16/10/2025 10:31:14 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/humilladero>



Ayuntamiento de
Humilladero (Málaga)
Nº IREL: 1290593

12. ALTERACIÓN DE CONDICIONES

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

13. COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDADES

La percepción de esta subvención será compatible con cualquier otra ayuda, beca o subvención que tenga la misma finalidad, concedida por los organismos oficiales del Estado, de la comunidad autónoma, de la provincia o de la Comarca.

14. MEDIDAS DE GARANTÍA, PAGOS ANTICIPADOS Y REGISTROS CONTABLES

No se prevén pagos anticipados ni constitución de garantías para estas ayudas.

Al tratarse de personas físicas, no se exige llevar libros o registros contables específicos, sin perjuicio de conservar las facturas y documentos justificativos.

15. INSPECCIÓN Y CONTROL

El Ayuntamiento de Humilladero, podrá realizar las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas en relación a la ayuda, debiendo aportar el/la beneficiario/a cuanta información complementaria se le solicite.

16. REINTEGRO

Procederá al reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, cuando exista incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la ayuda.

En caso de incumplimiento parcial, se aplicará proporcionalidad en el reintegro según gastos justificados. Si no se justifica ningún gasto o se detecta falsedad, se reintegrará la totalidad de la ayuda.

17. RÉGIMEN SUPLETORIO

En todo lo no previsto en las presentes bases, se aplicará lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento, así como lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ayuntamiento de Humilladero

Avda. Emigrante, 1, Humilladero. 29531 Málaga. Tfno. 952737023



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

MARIA AUXILIADORA GAMEZ ALVAREZ (ALCALDESA-PRESIDENTA)

CÓDIGO CSV

e71984183240c813d56f82b7f3a198043ba4e900

NIF/CIF

****167**

FECHA Y HORA

16/10/2025 10:31:14 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/humilladero>



Ayuntamiento de
Humilladero (Málaga)
Nº IREL: 1290593

18. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos personales recogidos serán tratados por el Ayuntamiento de Humilladero con la finalidad de gestionar esta convocatoria de subvenciones, conforme al Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos podrán ser comunicados a otras administraciones públicas cuando sea necesario para la tramitación o control de las ayudas.

Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y demás previstos en la normativa, dirigiéndose al Ayuntamiento o consultando su política de privacidad.

19. PUBLICACIÓN Y REMISIÓN A LA BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS)

La convocatoria se remitirá a la BDNS para su publicación conforme al artículo 20 de la Ley 38/2003. El extracto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y en el tablón de anuncios municipal físico y electrónico.

En Humilladero, a fecha de la firma electrónica

La Alcaldesa-Presidenta

María Auxiliadora Gámez Álvarez

Ayuntamiento de Humilladero

Avda. Emigrante, 1, Humilladero. 29531 Málaga. Tfno. 952737023



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

MARIA AUXILIADORA GAMEZ ALVAREZ (ALCALDESA-PRESIDENTA)

CÓDIGO CSV

e71984183240c813d56f82b7f3a198043ba4e900

NIF/CIF

****167**

FECHA Y HORA

16/10/2025 10:31:14 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/humilladero>

ANEXO I: SOLICITUD DE AYUDA DE ENSEÑANZA REGLADA NO OBLIGATORIA

DATOS ALUMNO/A: SOLICITANTE

APELLIDOS Y NOMBRE:

DOMICILIO:

Nº:

NIF:

**FECHA
NACIMIENTO:**

TELÉFONO:

DATOS DE LA SUBVENCIÓN:

Estudios a cursar 2025 - 2026	
Centro donde realiza los estudios	
Domicilio del centro	

Declaro encontrarme empadronado/a en el Municipio de Humilladero, con una antigüedad superior a un año.

☐ **Declaro que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como la documentación que se acompaña, me COMPROMETO a cumplir los compromisos que figuran en la Convocatoria y SOLICITO que se me conceda la ayuda.**

ADJUNTAR:

FOTOCOPIA D.N.I.		FOTOCOPIA DE LA MATRICULA	
CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO		JUSTIFICANTE PAGOS REALIZADOS	
CERTIFICADO DE TITULARIDAD DE CUENTA BANCARIA			

Ayuntamiento de Humilladero

Avda. Emigrante, 1, Humilladero. 29531 Málaga. Tfno. 952737023

FIRMANTE

MARIA AUXILIADORA GAMEZ ALVAREZ (ALCALDESA-PRESIDENTA)

CÓDIGO CSV

e71984183240c813d56f82b7f3a198043ba4e900

NIF/CIF

****167**

FECHA Y HORA

16/10/2025 10:31:14 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/humilladero>



Ayuntamiento de
Humilladero (Málaga)
Nº IREL: 1290593

HUMILLADERO A DE DE

EL INTERESADO

Fdo. _____

Ayuntamiento de Humilladero

Avda. Emigrante, 1, Humilladero. 29531 Málaga. Tfno. 952737023



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

MARIA AUXILIADORA GAMEZ ALVAREZ (ALCALDESA-PRESIDENTA)

CÓDIGO CSV

e71984183240c813d56f82b7f3a198043ba4e900

NIF/CIF

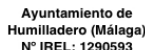
****167**

FECHA Y HORA

16/10/2025 10:31:14 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/humilladero>



Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf